Área de Empleo Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.
Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio
U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio.

Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2017, aprobó mediante acuerdo nº 40 la convocatoria 2017 de SUBVENCIONES A EMPRESAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan.

BASES REGULADORAS: Las bases que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 61, de 22 de mayo de 2017.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€):

Anualidad	Importe	Total
2017	100.000,00	250.000,00 €
2018	150.000,00	

OBJETO: La presente subvención está destinada a ayudar a las empresas industriales de la isla de Tenerife de confección textil y complementos para vestir, hechos de material textil y/o cuero, para la adquisición de activos fijos. Siendo actividades o conceptos subvencionables las adquisiciones de activos fijos nuevos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ha de tratarse de activos fijos nuevos que se empleen directamente en el proceso productivo industrial textil con el objeto de introducir una mejora en el proceso productivo, en la calidad del producto, la seguridad laboral o la creación de una nueva línea de producto.
- **Que sean adquiridos a partir del 1 de enero de 2017.**
- El importe de la inversión realizada no será inferior a 5.000,00 €. Para el cálculo de la misma se incluirán los gastos de transporte y otros imprescindibles para la instalación y puesta en marcha de los activos adquiridos. Se excluirán tanto el IGIC como el IVA.
- Cuando el importe unitario de los gastos subvencionables, o de forma conjunta los suministrados por un único proveedor superen la cuantía de 18.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la entrega del bien.

No teniendo la consideración de elementos subvencionables, las inversiones en elementos de transporte, telefonía y equipos ofimáticos, ni aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser producidos y/o comercializados por la empresa o aquellos que puedan ser utilizados en los procesos productivos de otras actividades de la empresa no subvencionables.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Será TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. núm 65 de 31 de mayo de 2017), por lo que **el plazo queda fijado desde el 1 hasta el 30 de junio de 2017, ambos inclusive.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica **https://sede.tenerife.es**, apartado Trámites y Servicios.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Reguladoras, que deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases reguladoras, se

seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

- CRITERIO 1: **Creación de puestos de trabajo fijos a jornada completa**: 10 puntos

  Por cada nuevo puesto de trabajo fijo a cubrir con un contrato indefinido a jornada completa creado o a crear en el año de la Convocatoria hasta el final del plazo otorgado para la justificación. Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas.

- CRITERIO 2: **Temporalidad de la plantilla inferior al 50% en el ejercicio anterior a la Convocatoria**: 10 puntos.

  La temporalidad se calculará como el porcentaje de las jornadas por contratos laborales temporales en la empresa con respecto al total de jornadas por la totalidad de contratos laborales en ese ejercicio. Las jornadas realizadas por los trabajadores con contrato a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas respecto de los contratos a tiempo completo de 40 horas.

- CRITERIO 3: **Reconversión de puestos temporales en fijos en año de la Convocatoria**: 5 puntos

  Por cada puesto de trabajo de carácter temporal que se reconvierta en indefinido.

- CRITERIO 4: **Creación de puestos de trabajo temporales a jornada completa**: 5 puntos

  Por cada nuevo puesto de trabajo creado o a crear en el año de la Convocatoria (duración mínima de 6 meses).

- CRITERIO 5: **Plantilla de la empresa durante el año anterior a la Convocatoria** calculada según lo establecido en el apartado c) de la Base 4ª:

  - Hasta 5 empleados: 20 puntos.
  - Entre 6 y 10 empleados: 10 puntos.
  - Más de 10 empleados: 5 puntos.

  Se tomarán en cuenta los puestos de trabajo a jornada completa, los contratos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto de la jornada completa de 40 horas.

- CRITERIO 6: **Empresas constituidas en, al menos, un 50% por mujeres**: 5 puntos.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y/o definitiva de

otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo mediante publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo en **https://sede.tenerife.es.**

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse a los beneficiarios para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo insular de Tenerife será del 50% de la inversión considerada como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª de las reguladoras de la presente convocatoria, oscilando entre un mínimo de 2.500,00 € y un máximo de 20.000,00 €, siempre con el limite del 50% de la inversión realizada.

JUSTIFICACIÓN: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación señalada en la Base 12ª.2.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas será el día **20 de octubre de 2017**.

ABONO: El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.